2NF

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
SUB GERENCIA DE INFORMÁTICA
RECIBIDO
FECHA 21 JUL 2017
HORA
FIRMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0957-2017/MPS.

Sullana, 21 de julio del 2017

VISTO: El Expediente N° 8565 de fecha 17de marzo del año en curso, presentado por don JUAN MACALUPU ROSALES y doña REGILDA MORAN BAYONA DE MACALUPU, mediante el cual solicitan Levantamiento de Cargas y Gravamen del Inmueble ubicado en la calle El Alto Mz. 112, Sub Lote 39 Urbanización Santa Rosa - Sullana; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, los administrados REGILDA MORAN BAYONA DE MACALUPU y JUAN MACALUPU ROSALES, solicitan ante esta Municipalidad el Levantamiento de Carga y Gravamen respecto del predio ubicado en **CALLE EL ALTO Mz. 112 SUB LOTE 39 – URB. SANTA ROSA – SULLANA,** tal como: Acto Resolutivo que determine el levantamiento de las cargas y gravámenes inscritos en la Partida P15269082;

Que, mediante Informe N° 1394-2017-MPS/GDUeI-SGDUyR-SFL, se establece que tras haber analizado el cumplimiento de las causales de reversión del terreno inscrito con carga de gravámenes en la **Partida P15269082** éstas pueden ser levantadas mediante el acto resolutivo correspondiente, siendo éste el instrumento idóneo para el levantamiento de cargas y gravámenes que se solicita;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Gerencia Asesoría Jurídica V° B°

Que, mediante la Escritura Pública N° 510 del 01.08.1994, se establece en su Cláusula QUINTA las causales de recisión de la adjudicación y la posterior reversión del terreno al dominio municipal. Es así que mediante el **Informe N° 1394-2017/MPS-GDUeI-SGDUyR-SFL** se determinó que luego de realizada la respectiva inspección, se pudo constatar que no han incurrido en ninguna de las causales establecidas para proceder a la reversión, por lo tanto, corresponde que se levanten las cargas y gravámenes;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA SUB GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° SULLANA

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1272 se modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio administrativo. En la cual se establece en su artículo **1.7 Principio de presunción de veracidad.-** en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario y en su **"Artículo 42.- Presunción de Veracidad** 42.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridad gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables.
(…) 42.2 En caso de las traducciones de parte, así como los informes o constancias profesionales o técnicas presentadas como sucedáneos de documentación oficial, dicha responsabilidad alcanza solidariamente a quien los presenta y a los que los hayan expedido";

Que, en virtud a lo antes expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 940-2017/MPS-GAJ del 28.06.2017, declara Procedente el trámite solicitado, el mismo que nace de la observación de la SUNARP sobre la inscripción de la Compra Venta del predio ubicado en **CALLE EL ALTO Mz. 112 SUB LOTE 39 – URB. SANTA ROSA – SULLANA**, a favor de JUAN MACALUPU ROSALES y la Sra. REGILDA MORAN BAYONA DE MACALLUPU, respecto a las cargas y gravámenes, ello en base a las consideraciones antes esbozadas, los recaudos aparejados al expediente que se tiene a la vista y a lo informado por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante el Informe N° 3082-2017/MPS-GDUeI-SGDUyR-SFL, recepcionado con fecha 20 de julio del 2017, remite los actuados para la emisión del documento resolutivo para el Levantamiento de Cargas y Gravámenes:

…///

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

.../// Viene de Resolución de Alcaldía N° 0957-2017/MPS del 21.07.2017.

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por el Titular del Pliego, tiene principalmente como fundamento resolver el pedido de don Juan Macalupú Rosales y doña Regilda Moran Bayona de Macalupú, sobre Levantamiento de Cargas y Gravámenes del predio ubicado en la CALLE EL ALTO Mz. 112 SUB LOTE 39 – URB. SANTA ROSA – SULLANA, conforme al contenido explicativo y orientador de los siguientes documentos: Informe N° 1394 y 3082-2017/MPS-GDUel-SGDUyR-SFL e Informe N° 0940-2017/MPS-GAJ de fecha 28.06.2017; los cuales, se presume, han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados; y

De conformidad a lo informado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** el trámite solicitado que nace de la observación de la SUNARP sobre la inscripción de Compra Venta del predio ubicado en Calle El Alto, Mz. 112, Sub Lote 39 Urbanización Santa Rosa – Sullana, a favor de don JUAN MACALUPÚ ROSALES y doña REGILDA MORAN BAYONA DE MACALUPÚ, respecto a las Cargas y Gravámenes, ello en base a las consideraciones antes esbozadas, los recaudos aparejados al expediente que se tiene a la vista y a lo informado por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Artículo Segundo.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a don Juan Macalupú Rosales y doña Regilda Moran Bayona de Macalupú, en su domicilio real sito en Manzana "112", Lote 39 de la Urbanización Santa Rosa del distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Tavara Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Karol Celina Madrid Gallo
SECRETARIA GENERAL

c.c.-Interes., GM, G.Adm., Subg.RRHH, Otros.
/dcg.